

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 40-2017-SAIMT-GG

Trujillo, 21 de Julio del 2017.

VISTO:

La solicitud de desistimiento a su solicitud de ausentarse de puesto de venta N° 030-L del Mercado Zonal Palermo ex Mayorista, presentada por la Sra. Justa Piminchumo de Gordillo, de fecha 18 de Noviembre del 2016, Oficio N° 120-2017-SAIMT/DECOIN, del Jefe del Departamento de Comercialización Inmobiliaria, Oficio N° 518-2017-SAIMT/GGI, del Gerente de Gestión Inmobiliaria y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, la Sra. Justa Piminchumo de Gordillo mediante documento de fecha 18 de Noviembre del 2016, solicitó ausentarse del puesto de venta N° 30-L del Mercado Zonal Palermo ex Mayorista por enfermedad, sin embargo; la Gerencia General con Of. N° 19-2017-SAIMT/GG/CIIL de fecha 11 de enero del presente año, solicita a la administrada subsanar las omisiones advertidas por el Departamento de Comercialización Inmobiliaria a través del Of. N° 1476-2016-SAIMT/DECOIN, respecto de su solicitud.

Que, mediante escrito de fecha 16 de Enero del 2017 la administrada Sra. Justa Piminchumo de Gordillo solicita al SAIMT el desistimiento a su solicitud de ausentarse del puesto de venta N° 30-L del Mercado Zonal Palermo ex Mayorista, por cuanto a la fecha ha superado la enfermedad de la que adolecía estando laborando con normalidad.

Que, mediante Oficio N° 518-2017-SAIMT/GGI de fecha 17 de julio del 2017 la Gerente de Gestión Inmobiliaria, recomienda a la Gerencia General notificar a la administrada con la conclusión del procedimiento administrativo y se envíe el expediente al archivo de la entidad.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el artículo 189 inciso 1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General refiere que (...) *El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro Procedimiento (...)*;

Que, mediante Oficio N° 120-2017-SAIMT/DECOIN, de fecha 13 de Febrero del 2017, El Jefe del Departamento de Comercialización Inmobiliaria, ante la solicitud presentada el 11 de enero del año 2017, por parte la Sra. Justa Piminchumo de Gordillo opina que se declare concluido el procedimiento administrativo derivando el expediente al archivo institucional, y de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 026-2014-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar **FUNDADA** la solicitud de desistimiento de ausentarse del Puesto de Venta N° 30-L del Mercado Zonal Palermo, presentada por la Sra Justa Piminchumo de Gordillo, en función a los argumentos esgrimidos en la presente resolución y por consiguiente declárese **CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**.

ARTICULO SEGUNDO.-DERÍVESE el expediente al archivo de la institución.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFIQUESE la presente resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Archivo

 Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
Lic. Carlos Ismael Iglesias León
GERENTE GENERAL - SAIMT

dece
R.D.S. 17969198

 Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
GERENCIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA -SAIMT
Fecha 11 AGO 2017
Registr. 02.34 Folios 02
Hora 02.34 Firma [Signature]
RECIBIDO